



RADICACIÓN: 080014053015-2018-00849-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COORECARCO EN LIQUIDACIÓN.
DEMANDADOS: JOSE RAMON RAMOS ANGULO Y JORGE DOMINGUEZ DELGADO

INFORME SECRETARIAL

Señora Jueza, a su Despacho el presente proceso en el que el apoderado de la parte demandante solicita el emplazamiento de la parte demandada. Sírvase proveer. Barranquilla, Septiembre 17 de 2020.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Septiembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).

Revisado el expediente, y en memorial que antecede se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante solicita el emplazamiento de la parte demandada señor JOSE RAMON RAMOS ANGULO por cuanto ignora el lugar donde este puedan notificarse, por lo que se procederá a ordenar su emplazamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del C.G.P., cuyo tenor es el siguiente:

“Artículo 293. Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este Código.”

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Emplazar la parte demandada, señor JOSE RAMON RAMOS ANGULO, con C.C. No. 7.456.63, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto de fecha 21 de enero de 2019, por el cual el Juzgado libró mandamiento de pago en contra de JOSE RAMON RAMOS ANGULO Y JORGE DOMINGUEZ DELGADO, a favor del demandante COORECARCO EN LIQUIDACIÓN, e indicarle además que si no comparece dentro de los 15 días siguientes a la publicación, se le nombrará Curador Ad-litem para tal fin. Líbrese el edicto correspondiente.

Inclúyase el nombre del emplazado, las partes del proceso y el juzgado que los requiere, en un listado que se debe publicar en el periódico El Heraldo o El Tiempo por una sola vez en el día domingo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
LA JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla

SICGMA

MCD

Firmado Por:

**NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d87762779d34a31b975985abc8a62da787ee44877f654dd78297f31025abcb0**
Documento generado en 17/09/2020 11:07:25 a.m.